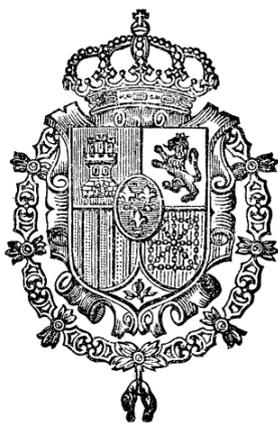


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Arreglo entre España, Francia y Portugal para el cambio de telegramas destinados á la publicidad.

El Gobierno de S. M. el Rey de España, el Gobierno de la República francesa y el Gobierno de S. M. el Rey de Portugal, usando de la facultad concedida por el art. 17 del Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo de 22 de Julio de 1875, han acordado las disposiciones siguientes:

## ARTÍCULO I

Las tasas terminales y de tránsito aplicables á las correspondencias telegráficas entre Francia (continente y Córcega) y Portugal, vía de España, y las de las correspondencias telegráficas cambiadas entre la Argelia y Túnez y Portugal por las líneas de la Francia continental y España, se reducirán en 50 por 100 para los telegramas llamados «de prensa», destinados á publicarse en los periódicos.

Se asignarán, por lo tanto, á Francia, francos 0'0375; á España, francos 0'04, y á Portugal, francos 0'0225.

La tasa correspondiente al tránsito submarino por los cables franceses entre Francia y la Argelia ó Túnez, se reducirá igualmente en 50 por 100 para los mismos telegramas. Sin embargo, no podrá tasarse un telegrama de prensa por menos de diez palabras.

## ARTÍCULO II

La reducción de tarifa fijada por el precedente artículo 1.º está subordinado á las condiciones siguientes:

Los telegramas deben dirigirse á un periódico ó á una Agencia de publicidad por un corresponsal autorizado, y no contener más que noticias ó datos destinados á publicarse en un periódico inmediatamente después de recibidos.

Deben redactarse en lenguaje claro, en francés, español ó portugués, quedando autorizado el empleo simultáneo del francés, del español y del portugués en un mismo telegrama. Los telegramas de prensa no permiten más que una sola indicación eventual: la relativa á los telegramas múltiples. La tasa aplicable á las copias que haya de fijarse á la llegada, será la misma que la aplicable á los telegramas privados ordinarios.

## ARTÍCULO III

Los telegramas que no llenen las condiciones antes indicadas se tasarán con arreglo á la tarifa ordinaria. Se aplicará igualmente la tarifa normal de las correspondencias privadas á los telegramas que no se publiquen en el periódico á que van dirigidos, ó que se comuniquen á terceros antes de publicarse por la prensa.

El complemento de tasa se percibirá del destinatario, ó en caso de negativa de este último, del expedidor, aplicándose á los complementos de tasa percibidos las disposiciones del reglamento internacional (artículo 1.955) revisado en Budapesth, ó de sus futuras revisiones.

## ARTÍCULO IV

Los telegramas que gocen del beneficio de la reducción de tarifa prevista por el art. 1.º, se transmitirán con el índice I colocado á la cabeza del preámbulo y se inscribirán en las cuentas con el mismo índice. La transmisión de estos telegramas, así como la entrega á los destinatarios, pueden interrumpirse ó retardarse hasta el total despacho de las correspondencias tasadas con tarifa completa, y según convenga á las Administraciones interesadas.

## ARTÍCULO V

Para todo lo que no se halle previsto por el presente acuerdo, los telegramas de prensa se someterán á las disposiciones del reglamento internacional.

## ARTÍCULO VI

El presente acuerdo se pondrá en ejecución en el plazo más breve posible y á contar desde la fecha en que convengan las Administraciones telegráficas de los tres países, después que se haya hecho la promulgación según las leyes particulares de cada uno de dichos tres países, permaneciendo en vigor hasta la expiración de un año, á contar desde el día en que una de las partes contratantes le haya denunciado.

En fe de lo cual, los infrascritos, á saber:

El Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de España en Lisboa; el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República francesa en Lisboa, y el Excmo. Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Fidelísima, autorizados en debida forma al efecto, han extendido el presente acuerdo, en el que han puesto sus sellos.

Hecho por triplicado en Lisboa el 3 de Marzo de 1899.

(L. S.) = Firmado: MARQUÉS DE AYERBE.

(L. S.) = Firmado: CH. ROUVIER.

(L. S.) = Firmado: FRANCISCO ANTONIO DE VEIGA BESIAO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas suscitadas respecto al régimen arancelario que debe aplicarse á las mercancías producto de Bulgaria; y

Resultando que si bien dicho Principado es tributario del Imperio otomano, no puede considerarse como formando parte integrante del mismo, pues disfruta de completa autonomía en materia arancelaria, no gozando las mercancías españolas en el territorio búlgaro el trato más favorecido, como lo disfrutaban en Turquía;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que á las mercancías producto de Bulgaria que se importen en España se les apliquen los derechos de la primera tarifa del Arancel; y

2.º Que se publique esta resolución para conocimiento de nuestros Cónsules en el extranjero, de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1899.

R. VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último organizando las Escuelas Normales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al párrafo cuarto de la novena disposición transitoria del Real decreto citado, se convoca un concurso para proveer en propiedad una plaza de Profesor en la Escuela Normal Central de Maestros, y una en cada una de las Normales Superiores de Alicante, Badajoz, Córdoba, Jaen, León, Oviedo, Salamanca y Valencia, y de las Normales elementales de Avila, La Laguna (Canarias), Gerona y Santander.

2.º Son condiciones necesarias para tomar parte en este concurso: ser Maestro de Escuela pública; estar en posesión del título Normal; haber ingresado en el Magisterio por oposición, y servir actualmente Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.000 ó más pesetas.

3.º El orden de preferencia en este concurso, será: Primero. El mayor sueldo legal, en propiedad, de los concurrentes.

Segundo. La mayor antigüedad en la mayor categoría.

Tercero. La mayor antigüedad de servicios en la enseñanza.

Cuarto. Méritos especiales.

4.º El plazo improrrogable para presentar las instancias documentadas en la Dirección general de Instrucción pública será de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Transcurrido este plazo, se considerarán caducados todos los derechos.

5.º Los Profesores nombrados en virtud de este concurso percibirán durante el actual ejercicio económico los sueldos asignados á sus plazas en el presupuesto vigente, siempre que no sean superiores á los que les corresponden, y únicamente desde 1.º de Julio próximo tendrán derecho á percibir los que les correspondan con arreglo á las nuevas plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último organizando las Escuelas Normales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al párrafo tercero de la novena disposición transitoria del Real decreto citado, se convo-

ca un concurso para proveer en propiedad una plaza de Profesor del curso normal de la Escuela Normal Central de Maestros, y una en cada una de las Normales superiores de Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén, Sevilla, Valencia y Valladolid, y de las Normales elementales de Ciudad Real, Huelva, Lérída y Soria.

2.º Son condiciones necesarias para tomar parte en este concurso: ser ó haber sido Profesor interino; estar en posesión del título Normal, y no estar comprendido en las disposiciones transitorias 7.ª y 8.ª del repetido Real decreto.

3.º El orden de preferencia en este concurso será: Primero. La superioridad y el número de títulos académicos.

Segundo. El tiempo de servicios á la enseñanza. Tercero. El mayor sueldo disfrutado como tales interinos.

4.º Méritos especiales.

El plazo improrrogable para presentar las instancias documentadas en la Dirección general de Instrucción pública será de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Transcurrido este plazo, se considerarán caducados todos los derechos.

5.º Los Profesores nombrados en virtud de este concurso percibirán durante el actual ejercicio económico los sueldos asignados á sus plazas en el presupuesto vigente, siempre que no sean superiores á los que les corresponden, y únicamente desde 1.º de Julio próximo tendrán derecho á percibir los que les correspondan con arreglo á las nuevas plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Acordado por esta Junta que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de Vocales natos y suplentes, formadas por la Secretaría del Congreso de los Diputados, y que se admitan reclamaciones de inclusión, de exclusión y de orden de colocación en las mismas, se insertan á continuación en cumplimiento de dicho acuerdo.

Las reclamaciones sobre rectificación de estas listas han de hacerlas por escrito los mismos interesados, dirigiéndolas á la Junta Central, que tiene su domicilio oficial en el Palacio del Congreso de los Diputados.

#### Vocales natos.

##### PRESIDENTE

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Presidente del Congreso de los Diputados.

##### EX PRESIDENTES

Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.  
» D. Nicolás Salmerón y Alonso.  
» D. Emilio Castelar.  
» D. Alejandro Pidal y Mon.

##### EX VICEPRESIDENTES PRIMEROS

Excmo. Sr. D. Eduardo Palanca.  
» D. Joaquín Gil Berges.  
» D. Rafael Cervera.  
» D. Francisco Silvela y de Le Vielleuze.  
» D. Víctor Balaguer.  
» D. Gaspar Núñez de Arce.  
» D. Fernando de León y Castillo.  
» D. Lorenzo Domínguez.  
» D. Trinitario Ruiz y Capdepón.  
» D. Manuel de Eguilior y Llaguno.

##### Suplentes.

##### EX VICEPRESIDENTES PRIMEROS

Excmo. Sr. Duque de Almodóvar del Ríu.  
» D. Manuel Danvila y Collado.  
» Marqués de Teverga.  
» D. Francisco Lastres y Juiz.

##### EX VICEPRESIDENTES SEGUNDOS, TERCEROS Y CUARTOS

Excmo. Sr. Duque de Mandas.  
» D. José García Barzanallana.  
» D. Félix García Gómez de la Serna.  
» Duque de la Victoria.  
» D. Gabriel Rodríguez.  
» D. Segismundo Moret y Prendergast.  
» D. Eugenio Montero Ríos.  
» D. Manuel Llano y Persi.  
» Duque de Veragua.  
» D. Vicente Romero Girón.  
» D. Buenaventura Abarzuza.  
» D. José Echeagaray.  
» D. Pedro J. Moreno Rodríguez.  
» D. José Fernando González.  
» Marqués de Campo Sagrado.  
» D. Santos de Isasa.  
» D. Francisco de los Santos Guzmán.  
» D. Pío Gullón.  
» D. Santiago de Angulo.

Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.  
» Marqués de Valdeherrazo.  
» Conde de Maceda y de San Román.  
» D. Enrique Fernández Alsina.  
» Conde de Villanueva de Perales.  
» Marqués de Cusano.  
» D. Rafael Serrano Alcázar.  
» D. Antonio Maura y Montaner.  
» D. José Canalejas y Méndez.  
» D. José de Cárdenas y Uriarte.  
» D. Joaquín González Fiori.  
» Barón de Sacro Liria.  
» D. Francisco de Laiglesia y Auset.  
» D. Andrés Mellado y Fernández.  
» D. Cipriano Garijo y Aljama.  
» D. José de Garnica y Díaz.  
» D. Francisco Bergamín García.  
» D. Tirso Rodríguez y Sagasta.  
» D. Manuel de Ibarra y Cruz, Marqués de Ibarra.

Diputados de las Cortes de 1898-99 no comprendidos en las listas anteriores, ordenados según el número de legislaturas en que han ejercido el cargo, empezando por el que lo ha desempeñado mayor número de ellas.

Sr. D. Francisco Romero y Robledo.  
» Germán Gamazo y Calvo.  
» Raimundo Fernández Villaverde.  
» Adolfo Merelles Caula.  
» Cándido Martínez Montenegro.  
» Rafael María de Labra.  
» Ezequiel Ordóñez y González.  
» Benito María Hermida y Verea.  
» Joaquín López Puigcerver.  
» Tomás Castellano Villarroya.  
» José Muro López.  
» Emilio Nieto y Pérez.  
» Manuel Benayas Portocarrero.  
» Isidoro Recio Sánchez de Ipola.  
» Miguel Villanueva y Gómez.  
» Juan Montilla y Adán.  
» José María Celleruelo y Poviones.  
» Antonio Ramos Calderón.  
» Antonio Garijo y Lara.  
» Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.  
» Rafael Prieto y Caules.  
» Santiago de Andrés Moreno y García.  
» Vicente Quiroga Vázquez.  
» Vicente Pérez y Pérez.  
» Enrique Arroyo y Rodríguez.  
» Demetrio Alonso Castrillo.  
» Diego Arias de Miranda y Goytia.  
» Mariano Agrela y Moreno, Conde de Agrela.  
» Antonio del Moral y López.  
» Angel Urzáiz y Cuesta.  
» Lorenzo de Codes y García, Marqués del Romeral.  
» Alfonso González y Lozano.  
» Juan Cañellas y Tomás.  
» Rafael Monares Insa.  
» Vicente Alonso Martínez y Martín.  
» Carlos Castel y Clemente.  
» Senén Canido y Pardo.  
» Faustino Rodríguez San Pedro.  
» Francisco Agustín Silvela.  
» Antonio Hernández y López.  
» Arturo de Pardo Inchausti, Conde de Vía-Manuel.  
» Juan Calvo de León y Benjumea.  
» Pegerto Pardo Balmonte.  
» Pablo Cruz y Orgaz.  
» Rufino Mansi y Bonilla.  
» Benigno Quiroga y López Ballesteros.  
» Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las Infantas.  
» Alejandro Mon y Martínez.  
» Aurelio Enríquez y González.  
» Sinibaldo Gutiérrez Mas.  
» Carlos Testor y Pascual.  
» Ricardo García Trapero.  
» Alberto Aguilera y Velasco.  
» Juan Alvarado y del Saz.  
» Antonio Barroso del Castillo.  
» Gabino Bugallal Araujo.  
» Lamberto Martínez Asenjo.  
» Juan Navarro Reverter.  
» Amós Salvador y Rodríguez.  
» José Messia y Gayoso, Duque de Tamames.  
» Eduardo Vincenti y Reguera.  
» Lorenzo Alvarez y Capra.  
» Trifino Gamazo y Calvo.  
» Eustaquio de la Torre Mínguez.  
» Manuel Mariátegui y Vinyal, Conde de San Bernardo.  
» Manuel de Vereterra y Lomban, Marqués de Canillejas.  
» Ricardo Fernández Blanco y Moral.  
» Miguel Villalba Hervás.  
» José Díez Macuso.  
» Antonio Molleda y Melcón.  
» Miguel Agelet y Besa.  
» Marcial González de la Fuente.  
» Juan Maluquer Viladot.  
» José Manteca y Oria.  
» Juan Resell y Rubert.  
» José Sánchez Guerra Martínez.  
» Gumersindo de Azcárate.  
» Ricardo Becerro de Bengoa.  
» José María Planas y Casals.  
» Vicente Aparicio Muñoz.  
» Federico Arredondo y Ramírez de Arellano.  
» Adolfo Calzado.  
» Ramón Cepeda Montero.  
» Emilio Drake de la Cerda, Marqués de Cañada Honda.  
» Carlos Groizard y Coronado.  
» Federico Laviña y Laviña.  
» Casimiro Lopo y Molano.  
» Pascual Ribot y Pellicer.  
» Manuel Prieto y de la Torre.  
» Vicente Santamaría de Paredes.  
» Julián Suárez Inclán.  
» Juan García del Castillo, Conde de Belascoain.  
» Gustavo Morales y Rodríguez.  
» Félix Suárez Inclán.  
» Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.  
» Jacinto María Anglada y Ruiz.  
» Matías Barrio y Mier.  
» Eduardo Dato Iradier.

Sr. D. Antonio Torres de Orduña.  
» Laureano García Camisiña.  
» Manuel Grande de Vargas.  
» José del Perojo y Figueras.  
» Joaquín González Marrón.  
» Miguel Manuel Gómez y Sigura.  
» Manuel García Prieto.  
» Francisco Javier Gil y Becerril.  
» Federico Requejo Avedillo.  
» Luis Page Blake.  
» José Collaso y Gil.  
» Tomás Montejo y Rica.  
» Eduardo Romero Paz.  
» Trinitario Ruiz Valarino.  
» Estanislao García Monfort.  
» Juan Fernández Latorre.  
» Federico Loygorry de la Torre.  
» Luis Espada Quintín.  
» José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste.  
» Gumersindo Díaz Cordovés y Gómez.  
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga.  
» Tomás María Ariño y González.  
» Miguel Moya y Ojanguren.  
» Angel Elduayen y Mathet.  
» Lorenzo Domínguez Pascual.  
» Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.  
» Francisco Martínez de las Rivas.  
» Eugenio Esteban y Fernández del Pozo.  
» Guillermo Joaquín de Osma y Scull.  
» Ramón Martínez de Campos y Rivera, Duque de Seo de Urgel.  
» Eusebio Giraldo Crespo.  
» José María de la Viesca y Róiz.  
» Antonio Navarro y Ramírez de Arellano.  
» Romualdo Cesáreo Sanz y Escartín.  
» Fernando Merino Villarino.  
» Gaspar Atienza y Tello, Marqués de Paradas.  
» Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscótegui.  
» Lorenzo Alonso Martínez y Martín.  
» Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda.  
» Rafael Gasset y Chinchilla.  
» Vicente González Ugidos.  
» José Cayuela y Ramón.  
» Pedro Nolasco Gay y Sardá.  
» Rafael Sarthou y Calvo.  
» José Joaquín Herrero y Sánchez.  
» Eduardo García Oñativia, Conde de Oñativia.  
» José Bautista Chicheri.  
» José Gutiérrez Abascal.  
» Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdova, Conde de Torenó.  
» Emilio Díaz Moreu.  
» Francisco Aparicio y Ruiz.  
» Antonio Comyn y Crooke.  
» Calixto Rodríguez García.  
» José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana.  
» Juan Gualberto Ballesteros y Mochales.  
» Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las Cuevas del Becerro.  
» Francisco Javier Bores y Romero.  
» José de la Presilla y López.  
» Valentín Céspedes y Céspedes.  
» Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de Jerez de los Caballeros.  
» Manuel de Burgos y Mazo.  
» Pascual Amat y Esteve.  
» Nicolás Sánchez Albornoz y Hurtado.  
» Benigno Chávarri y Salazar.  
» José Muñoz y García Luz, Conde del Retamoso.  
» Alfonso Sala Argemí.  
» Angel Aznar y Butigieg.  
» Bernardo Mateo Sagasta Echevarría.  
» Ramón Auñón y Villalón.  
» Bruno Pascual Ruilópez.  
» Manuel Camo Nogués.  
» Francisco de Federico Martínez.  
» Juan Vázquez de Mella y Fanjul.  
» Eduardo Gasset y Chinchilla.  
» Joaquín Lloréns Fernández de Córdoba.  
» Timoteo Bustillo López.  
» Joaquín Chinchilla y Díez de Oñate.  
» Juan Antonio Cavestany.  
» Pedro de Govantes y Azcárraga, Conde de Albay.  
» Gumersindo Gil y Gil.  
» Nicolás Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver.  
» Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava.  
» Juan Acedo Rico y Medrano, Conde de la Cañada.  
» Rafael de la Viesca y Méndez.  
» Mateo Silvela y Casado.  
» Francisco Javier Ugarte Pagés.  
» Alejandro Mon y Landa.  
» Antonio González López.  
» José María Rius y Badía.  
» José Comas y Masferrer.  
» Francisco Serrano Domínguez, Duque de la Torre.  
» Nicasio Montes Sierra.  
» Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de Villamanrique.  
» Manuel Irazo Benedito.  
» Pío Abdón Pérez García.  
» Rafael Terol Maluenda.  
» Luis de Espinosa y Villapeceñin.  
» Isidoro García Barrado.  
» Juan Francisco Gascón.  
» Federico Martínez del Campo y Acosta.  
» Vicente Martínez Bande.  
» Rodrigo Figueroa y de Torres, Marqués de Tovar.  
» Lorenzo Moret y Beruete.  
» José San Miguel de la Gándara.  
» Mario Fernández de las Cuevas.  
» Andrés Trueba Pardo.  
» Alvaro Saavedra Magdalena.  
» Julián Muñoz y Miguel.  
» Marcial Taboada de la Riva.  
» Felipe Romero Donallo.  
» Ramón Baillo y Baillo.  
» Raimundo Ruano Blázquez.  
» José Garzón y Pérez.  
» Francisco García Molinas.  
» José Jimeno de Lerma.  
» Emilio Junoy.  
» Torcuato Luca de Tena y Alvarez Ossorio.  
» Antonio López Muñoz.  
» José Ortega y Sáenz Diente.  
» Juan Sol y Ortega.  
» Luis Ojeda Martín.

Sr. D. Pedro Font de Mora.  
 » Martín Enrique de Guelbenzu y Sánchez.  
 » Augusto Comas y Blanco.  
 » Francisco Martínez y González.  
 » José Luis Gallo y Díez Bustamante.  
 » Antonio López de Tejada y Martínez.  
 » Vicente López Puigcerver.  
 » Juan José Fernández Arroyo y Díaz de Bedoya.  
 » Florentino Pombo y Pombo.  
 » José de la Bastida y Fernández.  
 » Angel Pulido y Fernández.  
 » Manuel Sáenz de Quejana.  
 » Carlos Frígola y Palavicino, Barón del Castillo de Chirel.  
 » José Cánovas y Vallejo.  
 » Luis de San Simón y Ortega, Conde de San Simón.  
 » Guillermo Rancés, Marqués de Casa Laiglesia.  
 » Vicente Calabuig y Carra.  
 » Carlos María Cortezo Prieto.  
 » José Martínez de las Rivas.  
 » Andrés Ochando y Valera.  
 » Casimiro Pérez García.  
 » Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna.  
 » Vicente González Regneral y Arenas.  
 » José Aurelio Larios y Larios.  
 » Antonio Marín de la Bárcena.  
 » Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias.  
 » Fernando Puig Mauri, Marqués de Santa Ana.  
 » Nicolás Vázquez de Parga y de la Riva.  
 » Juan Tomás de Gandarías y Durañona.  
 » Luis Canalejas y Méndez.  
 » Valentín Gajarre y Arregui.  
 » Adolfo Suárez de Figueroa y Ortega.  
 » Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana.  
 » Juan de Dios Roldán y Nogués.  
 » Antonio Villarino y Gayoso.  
 » José María de Semprún y Pombo.  
 » Tristán Álvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, Duque de Bivona.  
 » Vicente Romero Girón y López Pelegrín.  
 » Rafael García Crespo.  
 » Antonio Jalón y Jalón.  
 » José de Suelves y Montagut.  
 » Juan Puig y Saladrigas.  
 » Mariano Vilallonga e Ibarra.  
 » Antonio Quintana y Alcalá.  
 » Tomás de Ibarra y González.  
 » Felipe Massieu y Falcón.  
 » Patricio García Fernández Cortina.  
 » Francisco Peris Mencheta.  
 » José Rodríguez Morales y Chacón, Marqués de Santa María.  
 » José Salvador García de la Lama y Quadrado.  
 » José Oria de Rueda e Iñigo.  
 » Mariano Sanjuán Moreno.  
 » Celestino Córdova Gutiérrez.  
 » Mariano Atienza y Tello.  
 » Lorenzo García Bravo.  
 » Víctor Dulce Antón, Conde de Garay.  
 » Joaquín Tenorio Vega.  
 » Cándido Lara y Ortal.  
 » Pablo Ruiz de Velasco.  
 » Joaquín de Sarriera Miláns.  
 » Juan Cervantes y Sanz de Andino.  
 » Roque García y Ogara.  
 » Javier Gómez de la Serna.  
 » Manuel Antonio de la Riva y Pomar.  
 » Francisco Dorado López de Zárate, Conde de Campomanes.  
 » Ramón Sáinz y García.  
 » Buenaventura Ruiz Martínez.  
 » Leopoldo Serrano Domínguez.  
 » José Limón Caballero.  
 » Luis Palomo Ruiz.  
 » Santiago Alonso Padierna de Villapadierna.  
 » Rafael Ibarra Belmonte.  
 » Pedro Gallardo Calzadilla.  
 » Celedonio Rodríguez y Vallejo.  
 » José Millán Conde, Marqués de Villafranca de Ebro.  
 » Mariano Aisa Cabrerizo, Barón de la Torre.  
 » Joaquín Peyrona Túruri, Marqués de Urrea.  
 » Guillermo Brunet Bingley.  
 » Jesús Sáiz Álvarez de Toledo, Conde de Cervera.  
 » Raimundo Ruiz de la Torre.  
 » Antonio Pacheco Lerdo de Tejada.  
 » Luis Montesino y Espartero, Marqués de Morella.  
 » Clemente Sánchez Ramos.  
 » Gabriel Martínez de Aragón y Urbiztondo.  
 » Eduardo Díez de Ulzurrun y Alonso.  
 » Estanislao Urquijo y Ussia.  
 » José Francos Rodríguez.  
 » Daniel de Iturralde y Mac Pherson.  
 » José Lachambre Domínguez.  
 » Ramón de Ibarra y Arregui.  
 » José González Pintado.  
 » Agustín Aleixandre Ballester.  
 » Manuel Uria y Uria.  
 » Vicente de la Parra y López.  
 » Jenaro Pérez Moso.  
 » José Luqué y Beas.  
 » José García Moreno.  
 » Tomás García Guerra.  
 » Federico Plana y Pellisa.  
 » Joaquín Miravete Escuder.  
 » Melquiades Cintrón.  
 » Bernardo Orozco Moreno, Marqués de la Rambla.  
 » Juan María Forgas y Frígola.  
 » José Balcells y Cortada.  
 » José Soler y Aloy.  
 » José Orga Sans.  
 » José Roig y Bergadá.  
 » Federico Travé y Escardó.  
 » Eugenio Agacino y Martínez.  
 » Miguel Santandreu y Vadell.  
 » José Ortega Munilla.  
 » Felipe Colón Bonfiglio.  
 » Justo Sarabia y Pardo, Marqués de Hazas.  
 » Abilio Calderón Rojo.  
 » Felipe Crespo de Lara.  
 » Vicente Blasco Ibáñez.  
 » Constantino Rodríguez y Rodríguez.  
 » Hilario del Camino y Martínez.  
 » Julio Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte.  
 » Joaquín Ruiz Jimémez.  
 » Baldomero Villegas y del Hoyó.

Sr. D. Manuel Zabala Urdániz.  
 » Francisco Roncalés Brased.  
 » Fernando Gasset Lacassaña.  
 » Eduardo Gómez Ruiz.  
 » Felipe Villalonga Despuig.  
 » José López Irastorza.  
 » Gabriel Ricardo España.  
 » Rodolfo Rodríguez de Armas.  
 » Antonio López Pacheco.  
 » Daniel López y López.  
 » Plácido Allende y Plágaro.  
 » Leopoldo Goicoechea.  
 » Rafael González Abreu.  
 » Pedro José Monés y Mauri.  
 » Luis Silvela y Casado.  
 » Manuel Troyano.  
 » Esteban Salazar y Ponte, Conde del Valle de Salazar.  
 » Ramón María de Labra.  
 » Antonio Cortijo y Zapatero.  
 » Luis Morote.  
 » Antonio Cortón.  
 » José Costa Roselló.  
 » Angel Galarza Vidal.  
 » Enrique Horstmann y Varona.  
 » Román Ochando y Valera.  
 » Francisco Sáinz de Trápaga.  
 » Joaquín Aldrich y de Pagés.  
 » José F. Silva.  
 » Martín Rosales Martel.  
 » Alvaro Carvajal y Melgarejo, Marqués del Cenete.  
 » José Ignacio de Sabater y Fernández.  
 » Venancio López de Ceballos y Aguirre, Conde del Campo-Giro.  
 » Ramón Méndez Alanís.  
 » Eugenio Montero Villegas.  
 » Julio Fuentes y Forner.

Palacio del Congreso de los Diputados 21 de Marzo de 1899.—El Secretario, Manuel Fernández Martín.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Huesca, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Marzo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 380.530, expedido por este establecimiento en 29 de Enero de 1897 a favor de Doña Balbina García Pinillos, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 9 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1704

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Abril próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 46.341'14 pesetas, de las obras de construcción de armarios de madera de pino para la sala núm. 1 del Archivo Histórico Nacional.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 20 inclusive del citado mes de Abril.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de armarios de madera de pino para la sala número 1 del Archivo Histórico Nacional, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta

sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de .... por cientos»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa. —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Abril próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 12.346'14 pesetas, de las obras de construcción de armarios de madera de pino y nogal para la sala de Revistas de la Biblioteca Nacional.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 20 inclusive de Abril próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de .... por cientos»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cinco meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa. —S

### Dirección general de Obras públicas.

Suspendida la apertura de pliegos para la subasta de las obras del muelle de ribera y rampas en la playa del Arsenal del puerto de Vigo (Pontevedra), que debió celebrarse el 20 del actual mes, por falta de datos de algún Gobierno civil; y habiéndose recibido éstos, esta Dirección general ha acordado señalar el día 27 del actual mes para la apertura de los pliegos presentados para dicha subasta.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Director general, M. Catalina.

#### Ferrocarriles.

D. Enrique Borrel, en nombre de Mr. Neil Kennedy, ha solicitado, con fecha 21 de Febrero último, que se declare de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, un ferrocarril, cuya concesión pretende, desde la región minera de Cala, en la provincia de Huelva, a empalmar en la estación de Cumbres Mayores en la línea de Zafrá a Huelva; lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa, con el fin de que las personas que se consideren interesadas puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, a cuyo efecto, en el Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles del mismo Ministerio se tendrá de manifiesto un ejemplar del proyecto de dicho ferrocarril.

Madrid 13 de Marzo de 1899.—El Director general, M. Catalina.

ENTRADA de pasajeros por mar en 1897, de nacionalidad

PAISES DE PROCEDENCIA	NÚMERO DE PASAJEROS		DOMICILIADOS											
	TOTAL	POR SEXO	ALEMANIA.....	ARGELIA.....	ARGENTINA.....	BÉLGICA.....	BRASIL.....	COLOMBIA.....	CUBA.....	CHILE.....	ESTADOS UNIDOS.	FERNANDO POO..	FILIPINAS.....	FRANCIA.....
Europa.....	Alemania.....	Varones...	58	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Hembras...	18	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Bélgica.....	Varones...	58	1	»	»	33	»	»	»	»	»	»	1
		Hembras...	29	2	»	»	10	»	»	»	»	»	»	1
	Francia.....	Varones...	885	11	»	»	6	»	»	»	»	»	»	727
		Hembras...	251	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	214
	Gibraltar.....	Varones...	577	5	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2
		Hembras...	119	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
	Gran Bretaña.....	Varones...	1.159	5	»	1	»	1	»	2	2	»	»	5
		Hembras...	616	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	4
	Italia.....	Varones...	670	14	»	7	»	4	»	»	1	»	»	19
		Hembras...	182	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	Países Bajos.....	Varones...	17	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	4
		Hembras...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Portugal.....	Varones...	11	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Hembras...		4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Suecia y Noruega.....	Varones...	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hembras...	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros países.....	Varones...	12	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
	Hembras...	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
TOTALES.....	4.666	Varones... 3.441 Hembras... 1.225	75 25	» »	8 1	45 13	1 3	» »	2 »	» »	7 2	» »	» »	762 222
Asia y Oceanía.....	18	Varones... 10 Hembras... 8	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
África.....	Argelia.....	Varones...	651	18	412	1	1	»	»	1	»	»	»	163
		Hembras...	262	6	191	»	»	»	»	»	»	»	»	44
	Madera.....	Varones...	169	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
		Hembras...	57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Marruecos.....	Varones...	1.031	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Hembras...	418	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sierra Leona.....	Varones...	64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hembras...		10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros países.....	Varones...	109	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
	Hembras...	28	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	2.799	Varones... 2.024 Hembras... 775	26 7	412 191	2 »	1 »	» »	» »	1 »	» »	» »	» »	» »	165 44
América.....	Argentina.....	Varones...	388	3	»	294	»	»	»	»	»	»	»	10
		Hembras...	259	»	»	225	»	»	»	»	»	»	»	3
	Brasil.....	Varones...	35	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	2
		Hembras...	14	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»
	Colombia.....	Varones...	6	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
		Hembras...	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
	Chile.....	Varones...	6	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»
		Hembras...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Estados Unidos.....	Varones...	6	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	3
		Hembras...	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	Méjico.....	Varones...	106	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	3
		Hembras...	52	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
	Perú.....	Varones...	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
		Hembras...	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Uruguay.....	Varones...	157	»	»	17	»	»	1	»	»	»	»	1
Hembras...		89	»	»	10	»	»	1	3	»	»	»	»	
Venezuela.....	Varones...	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hembras...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros países.....	Varones...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hembras...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	1.150	Varones... 726 Hembras... 424	4 »	» »	311 235	» »	10 8	2 »	3 2	4 3	3 2	» »	2 »	19 7
TOTALES DEL EXTRANJERO.....	8.633	Varones... 6.201 Hembras... 2.432	105 32	412 191	321 236	46 13	11 11	2 »	6 2	4 3	10 4	» »	2 »	946 273
Ultramar.....	Cuba.....	Varones...	24.634	1	»	»	»	»	22.791	1	»	»	6	21
		Hembras...	643	»	»	1	»	»	493	»	»	»	9	6
	Puerto Rico.....	Varones...	574	»	»	»	»	»	1	»	»	»	4	4
		Hembras...	174	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	3
	Filipinas.....	Varones...	2.506	»	»	»	»	»	1	»	»	»	448	2
		Hembras...	162	»	»	»	»	»	3	»	»	»	131	»
	Fernando Poo.....	Varones...	284	»	»	»	»	»	13	»	»	268	1	»
Hembras...		2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	
Río de Oro.....	Varones...	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hembras...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	28.981	Varones... 28.000 Hembras... 981	1 »	» »	1 »	» »	» »	» »	22.806 504	1 »	» »	268 2	459 140	27 9
TOTALES GENERALES.....	37.614	Varones... 34.201 Hembras... 3.413	106 32	412 191	321 237	46 13	11 11	2 »	22.812 506	5 3	10 4	268 2	461 140	973 282



MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Febrero de 1899 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	»	83.333'33	490.540'53	28.378'39	518.918'92	573.873'86	28.378'39	602.252'25
2.º Idem del Clero y monjas.....	276.205'27	90'33	276.295'60	1.694.634'65	12.910'15	1.707.544'80	1.970.839'92	13.000'48	1.983.840'40
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.960.281'98	489.081'72	18.404.304'33	48.862.693'66	15.723.743'38	88.410.259'17	60.822.975'64	16.212.825'10	106.814.563'50
Riqueza rústica y pecuaria.....	5.954.940'63	»	5.954.940'63	23.823.822'13	»	23.823.822'13	29.778.762'76	»	29.778.762'76
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	1.610'35	1.610'35	»	22.798'85	22.798'85	»	24.409'20	24.409'20
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	»	62.066'92	62.066'92	3.513'62	55.615'96	59.732'89	3.513'62	117.682'88	121.799'81
Rústica.....	»	»	»	603'31	»	603'31	»	»	»
Urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.754.220'89	148.627'04	3.902.847'93	18.839.555'40	5.777.209'06	24.616.764'46	22.593.776'29	5.925.836'10	28.519.612'39
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.339.010'24	39.940'62	2.378.950'86	14.468.952'28	1.923.067'66	16.392.019'94	16.807.962'52	1.963.008'28	18.770.970'80
6.º Idem de minas.....	717.203'06	9.953'74	727.156'80	1.818.885'15	284.529'88	2.203.415'03	2.536.088'21	394.483'62	2.930.571'83
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	100.500	13.200	113.700	104.200	43.000	147.200	204.700	56.200	260.900
8.º Idem de cédulas personales.....	400.120'64	23.410'11	423.530'75	5.744.839'15	335.675	6.080.514'15	6.144.959'79	359.085'11	6.504.044'90
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.877.570'61	41.128'77	1.918.699'38	11.145.776'71	1.511.980'90	12.657.757'61	13.023.347'32	1.553.109'67	14.576.456'99
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales, y de amortización de la Deuda pública.....	424.096'44	19.014'92	443.111'36	3.378.952'17	427.564'01	3.806.516'18	3.803.048'61	446.578'93	4.249.627'54
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	23.708'95	899'40	24.608'35	105.069'29	23.048'12	128.117'41	128.778'24	23.947'52	152.725'76
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	26.124'53	241'47	26.366	287.930'23	14.681'03	302.611'26	314.054'76	14.922'50	328.977'26
Cuotas del Tesoro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	25.000	»	25.000	3.356.289'72	177.025'64	3.533.315'36	3.381.289'72	177.025'64	3.558.315'36
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	310.475'18	227.209'96	537.685'14	1.990.391'87	486.686'93	2.477.078'80	2.300.867'05	713.896'89	3.014.763'94
Contribuciones extinguidas.....	»	5.531'50	5.531'50	»	22.407'59	22.407'59	»	27.939'09	27.939'09
	28.272.791'75	1.082.006'85	29.354.798'60	136.116.649'87	26.970.322'55	163.086.972'42	164.389.441'62	28.052.329'40	192.441.771'02
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
Derechos de importación.....	8.837.925'63	107.735'66	8.945.661'29	36.900.331'57	652.694'02	37.553.025'59	45.738.257'20	760.429'68	46.498.686'88
Idem de exportación.....	249.524'76	»	249.524'76	266.168'69	8.637'85	274.806'54	515.693'45	8.637'85	524.331'30
Impuesto de carga.....	513.146'74	»	513.146'74	3.397.347'71	9.571'38	3.406.919'09	3.910.494'45	9.571'38	3.920.065'83
Idem de descarga.....	263.431'15	»	263.431'15	1.695.313'09	11.623	1.706.936'09	1.958.744'24	11.623	1.970.367'24
Idem de viajeros.....	25.668'75	»	25.668'75	184.553'96	1.300'35	185.854'31	210.222'71	1.300'35	211.523'06
Derechos menores.....	87.685'70	26'50	87.712'20	633.252'99	2.708'03	635.961'02	720.938'69	2.734'53	723.673'22
Idem de cuarentena y lazareto.....	164'10	»	164'10	51.505'21	»	51.505'21	51.669'31	»	51.669'31
1.º Renta de Aduanas.....	71.511'69	8.059'68	79.571'37	179.586'56	13.430'98	193.017'54	251.098'25	21.490'66	272.588'91
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	»	»	»	32'74	»	32'74	»	»	32'74
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»	»	517.766'20	»	517.766'20	517.766'20	»	517.766'20
Ingresos eventuales.....	5'94	»	5'94	134'06	»	134'06	140	»	140
	10.049.064'46	115.821'84	10.164.886'30	43.825.992'78	699.965'61	44.525.958'39	53.875.057'24	815.787'45	54.690.844'69
2.º Derechos obvenconales de los Consulados.....	124.095'95	»	124.095'95	641.654'02	»	641.654'02	765.749'97	»	765.749'97
3.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	7.832.497	158.537'65	7.991.034'65	42.798.934'06	5.338.198'76	48.137.132'82	50.631.431'06	5.496.736'41	56.128.167'47
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	267.157'22	1.498'95	268.656'17	656.654'26	533.830'22	1.190.484'48	923.811'48	535.329'17	1.459.140'65
5.º Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	761'85	»	761'85	2.650'17	54'75	2.704'92	3.412'02	54'75	3.466'77
Extranjera.....	384.215'87	»	384.215'87	1.283.685'05	20.290'29	1.303.975'34	1.667.900'92	20.290'29	1.688.191'21
Nacional peninsular.....	156.156'15	»	156.156'15	814.164'95	16.055	830.219'95	970.321'10	16.055	986.376'10
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	1.080.828'13	249'60	1.081.077'73	5.105.632'92	77.108'62	5.182.741'54	6.186.461'05	77.358'22	6.263.819'27
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	1.015.674'87	44.756'48	1.060.431'35	7.691.168'07	1.088.115'59	8.779.283'66	8.706.842'94	1.132.872'07	9.839.715'01
Vías terrestres.....	27.416'46	»	27.416'46	202.036'37	1.907'48	203.943'85	229.452'83	1.907'48	231.360'31
Idem marítimas.....	1.600.065'56	»	1.600.065'56	12.874.275'87	23.695'56	12.897.971'43	14.474.341'43	23.695'56	14.498.036'99
8.º Timbre del Es- tado.....	1.511.772'82	21'45	1.511.794'27	14.806.563'71	30.959'46	14.837.523'17	16.318.336'53	30.980'91	16.349.317'44
Sellos de Correos y Telégrafos.....	447.597'78	»	447.597'78	1.616.883'45	»	1.616.883'45	2.064.481'23	»	2.064.481'23
Los demás efectos timbrados.....	»	»	»	»	4.732'80	4.732'80	»	4.732'80	4.732'80
9.º Impuesto transitorio sobre petróleo, gas y electricidad. Conceptos suprimidos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	24.497.304'12	320.885'97	24.818.190'09	132.320.295'68	7.834.914'14	140.155.209'82	156.817.599'80	8.155.800'11	164.973.399'91
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	1.736.527'43	9.653.194'10	55.416.649'04	3.259'51	55.419.908'55	63.333.315'71	1.739.786'94	65.073.102'65
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	2.656.250'18	»	2.656.250'18	3.010.416'85	»	3.010.416'85
3.º Loterías (producto líquido).....	»	»	»	18.912.087'25	»	18.912.087'25	18.912.087'25	»	18.912.087'25
4.º Casa de Moneda.....	»	»	»	40.957.897'43	»	40.957.897'43	40.957.897'43	»	40.957.897'43
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	40.301'01	»	40.301'01	237.415'08	»	237.415'08	277.716'09	»	277.716'09
6.º Producto de la GACETA.....	38.288'59	5.951'50	44.240'09	191.242'47	81.254'36	272.496'83	229.531'06	87.205'86	316.736'92
7.º Correos. — Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	33.927'19	543	34.470'19	111.111'67	3.707'16	114.818'83	145.038'86	4.250'16	149.289'02
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	102.100'90	19'85	102.120'75	283.630'60	79.374'76	363.005'36	385.731'50	79.394'61	465.126'11
9.º Establecimientos penales.....	7.205'94	»	7.205'94	52.505'22	2.157'01	54.662'23	59.711'16	2.157'01	61.868'17
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	742.356	»	742.356	1.500.012	»	1.500.012	2.242.368	»	2.242.368
	9.235.012'97	1.743.041'78	10.978.054'75	120.318.800'94	169.752'80	120.488.553'74	129.553.813'91	1.912.794'58	131.466.608'49
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	472.503	»	472.503	472.503	»	472.503
2.º Minas.....	3.431'20	»	3.431'20	50.030'13	5.281.067'30	5.331.097'43	53.461'33	5.281.067'30	5.334.528'63
Almadén.....	718.526'92	»	718.526'92	187.500	»	187.500	906.026'92	»	906.026'92
Linars.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	8.313'59	742'83	9.056'42	56.667'83	6.169'90	62.837'73	64.981'42	6.912'73	71.894'15
Rentas de los bienes del Estado en general.....	1.806'38	»	1.806'38	10.759'43	432'40	11.191'83	12.565'81	432'40	12.998'21
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	243.983'52	»	243.983'52	641.626'12	»	641.626'12	885.609'64	»	885.609'64
Producto de canales y navegación fluvial.....	137.039'18	»	137.039'18	59.920'13	20.120'25	80.040'38	196.959'31	20.120'25	217.079'56
Idem de montes y plantíos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	14'14	198'29	212'43	21.420'10	15.308'92	36.729'02	21.434'24	15.507'21	36.941'45
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	3.113'51	2.696'10	5.809'61	22.902'62	9.878'69	32.781'31	26.016'13	12.574'79	38.590'92
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	434.921	»	434.921	168.087'75	24.683'89	192.771'64	603.008'75	24.683'89	627.692'64
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	152'50	20'30	172'80	152'50	20'30	172'80
Suma y sigue.....	1.551.149'44	3.637'22	1.554.786'66	1.691.569'61	5.357.681'65	7.049.251'26	3.242.719'05	5.361.318'87	8.604.037'92

Artículos	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	1.551.149'44	3.637'22	1.554.786'66	1.691.569'61	5.357.681'65	7.049.251'26	3.242.719'05	5.361.318'87	8.604.037'92
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	26.086'17	25.836'31	51.922'48	66.315'89	244.465'66	310.781'55	92.402'06	270.301'97	362.704'03
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	39.351'14	»	39.351'14	529.521'49	»	529.521'49	568.872'63	»	568.872'63
Fomento. Hacienda.....	43.571'99	»	43.571'99	164.083'06	»	164.083'06	207.655'05	»	207.655'05
Asignaciones para Archivos y Bibliotecas	937'39	»	937'39	4.772'64	5.360'41	10.133'05	5.710'03	5.360'41	11.070'44
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	223.672'08	»	223.672'08	624.910'39	37.887'50	662.797'89	848.582'47	37.887'50	886.469'97
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	25.725	5.008'40	30.733'40	25.725	5.008'40	30.733'40
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	2.641'85	»	2.641'85	17.526'02	»	17.526'02	20.167'87	»	20.167'87
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	58.153'76	2.331'88	55.485'64	215.999'95	42.887'70	258.887'65	269.153'71	45.219'58	314.373'29
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	157.028'50	2.384'83	159.413'33	594.108'75	223.665'33	817.774'08	751.137'25	226.050'16	977.187'41
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	2.406'56	3.488'50	5.895'06	90.128'50	24.514'84	114.643'34	92.535'06	28.003'34	120.538'40
10 por 100 de administración de participes.	9.488'90	1.092'71	10.581'61	59.267'46	12.900'84	72.168'30	68.756'36	13.993'55	82.749'91
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	14.336'97	5.127'25	19.464'22	78.595'67	86.251'89	164.847'56	92.932'64	91.379'14	184.311'78
Idem por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones...	172.543'34	10.204'85	182.748'19	592.257'74	163.264'06	755.521'80	764.801'08	173.468'91	938.269'99
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	250	»	250	5.288'29	»	5.288'29	5.538'29	»	5.538'29
Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	»	»	»	»	44.250	44.250	»	44.250	44.250
Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	11.641'46	»	11.641'46	81.631'89	187'50	81.819'39	93.273'35	187'50	93.460'85
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.	»	»	»	24.120'71	»	24.120'71	24.120'71	»	24.120'71
<b>Ventas.</b>	2.308.259'55	54.103'55	2.362.363'10	4.865.823'06	6.248.325'78	11.114.148'84	7.174.082'61	6.302.429'33	13.476.511'94
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	808'35	808'35	»	808'35	808'35
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	183.117'85	8.528'45	191.646'30	784.435'68	180.668'39	965.104'07	967.553'53	189.196'84	1.156.750'37
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	»	134'30	»	3.160'27	281'88	3.442'15	3.160'27	416'18	3.576'45
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	134'30	85.009'60	»	85.009'60	85.009'60	»	85.009'60
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	2.278'26	»	2.278'26	506.798'70	»	506.798'70	509.076'96	»	509.076'96
13 Idem de Marina.....	19.973'74	»	19.973'74	87.694'25	»	87.694'25	107.667'99	»	107.667'99
<b>SECCION QUINTA</b>	205.369'85	8.662'75	214.032'60	1.467.098'50	181.758'62	1.648.857'12	1.672.468'35	190.421'37	1.862.889'72
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO Ordinarios.</b>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	16.500	»	16.500	35.510.000	»	35.510.000	35.526.500	»	35.526.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	3.000	»	3.000	125.500	»	125.500	128.500	»	128.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	60.501'26	»	60.501'26	2.991.004'45	»	2.991.004'45	3.051.505'71	»	3.051.505'71
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	8.904'93	»	8.904'93	59.699'03	10	59.709'03	68.603'96	10	68.613'96
5.º Publicaciones oficiales.....	43'50	67'50	111	4.187'10	3.169'51	7.356'61	4.230'60	3.237'01	7.467'61
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	454.318'14	»	454.318'14	729.238'10	177.022'53	906.260'63	1.183.556'24	177.022'53	1.360.578'77
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	»	»	39.788'44	»	39.788'44	39.788'44	»	39.788'44
8.º Alcances.....	10.806'29	»	10.806'29	26.518'91	»	26.518'91	37.325'20	»	37.325'20
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	736'18	»	736'18	736'18	»	736'18
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 1.º — EXTRAORDINARIOS.</b>	554.074'12	67'50	554.141'62	39.486.672'21	180.202'04	39.666.874'25	40.040.746'33	180.269'54	40.221.015'87
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
1.º Recargos transitorios.....	6.181.081'24	»	6.181.081'24	31.732.216'10	»	31.732.216'10	37.913.297'34	»	37.913.297'34
2.º Entregas del Ministerio de Ultramar.....	»	»	»	30.000.000	»	30.000.000	30.000.000	»	30.000.000
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 2.º</b>									
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra.</i>									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos.....	4.376.095'92	»	4.376.095'92	26.970.920'42	»	26.970.920'42	31.347.016'34	»	31.347.016'34
<b>RESUMEN</b>	10.557.177'16	»	10.557.177'16	88.703.136'52	»	88.703.136'52	99.260.313'68	»	99.260.313'68
<b>Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....</b>	28.272.791'75	1.082.006'85	29.354.798'60	136.116.649'87	26.970.322'55	163.086.972'42	164.389.441'62	28.052.329'40	192.441.771'02
<b>— 2.ª—Contribuciones indirectas.....</b>	24.497.304'12	320.885'97	24.818.190'09	132.320.295'68	7.834.914'14	140.155.209'82	156.817.599'89	8.155.800'11	164.973.399'91
<b>— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....</b>	9.235.012'97	1.743.041'78	10.978.054'75	120.318.800'94	169.752'80	120.488.553'74	129.553.813'91	1.912.794'58	131.466.608'49
<b>— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado....</b>	2.308.259'55	54.103'55	2.362.363'10	4.865.823'06	6.248.325'78	11.114.148'84	7.174.082'61	6.302.429'33	13.476.511'94
<b>— 5.ª—Recursos del Tesoro..</b>	205.369'85	8.662'75	214.032'60	1.467.098'50	181.758'62	1.648.857'12	1.672.468'35	190.421'37	1.862.889'72
— Ordinarios.....	554.074'12	67'50	554.141'62	39.486.672'21	180.202'04	39.666.874'25	40.040.746'33	180.269'54	40.221.015'87
— Extraordinarios.....	10.557.177'16	»	10.557.177'16	88.703.136'52	»	88.703.136'52	99.260.313'68	»	99.260.313'68
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	75.629.989'52	3.208.768'40	78.838.757'92	523.278.476'78	41.585.275'93	564.863.752'71	598.908.466'30	44.794.044'33	643.702.510'63
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.133.778'78	99.183'84	2.232.962'62	10.794.176'70	2.217.432'69	13.011.609'39	12.927.955'48	2.316.616'53	15.244.572'01
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	395.407'18	19.477'19	414.884'37	2.275.909'20	223.492'46	2.499.401'66	2.671.316'38	242.969'65	2.914.286'03
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>	2.529.185'96	118.661'03	2.647.846'99	13.070.085'90	2.440.925'15	15.511.011'05	15.599.271'86	2.559.586'18	18.158.858'04
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	900.836'99	»	900.836'99	5.654.503'05	»	5.654.503'05	6.555.340'04	»	6.555.340'04

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1899.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
ROMÁN GOICOERROTHA.

## Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1894-95 á 1898-99.

CONCEPTOS	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	90.194.493'70	90.317.664'20	89.540.194'08	90.285.418'30	90.605.855'33
Idem industrial y de comercio.....	24.045.739'08	23.678.272'19	24.497.172'71	23.808.324'98	22.593.776'29
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	20.406.357'70	19.161.252'69	19.492.606'04	16.521.713'24	16.807.962'52
Idem de minas.....	1.907.260'89	2.021.919'36	2.119.648'50	2.262.496'14	2.536.088'21
Idem de cédulas personales.....	5.520.044'81	6.115.585'98	6.257.848'41	5.984.265'06	6.144.959'79
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	13.801.877'09	14.479.853'10	14.676.429'36	14.659.806'18	14.994.187'24
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la Deuda pública.....	3.790.428'50	2.644.074'85	3.594.279'59	2.766.609'29	3.803.048'61
Idem sobre carruajes de lujo.....	313.707'17	275.938'33	256.368'16	272.270'70	314.054'76
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	3.306.759'72	3.306.398'63	3.259.129'82	3.265.368'33	3.381.289'72
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	1.490.078'68	3.048.298'60	2.491.764'21	2.300.867'05
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	83.638.508'29	71.785.055'31	78.954.402'10	64.933.832'68	53.357.291'04
Idem obvenacionales de los Consulados.....	768.164'07	986.373'26	984.770'15	1.307.397'42	765.749'97
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	45.655.129'92	47.795.548'24	48.484.453'52	50.692.996'59	50.631.431'06
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	943.225'26	1.355.020'44	928.978'60	867.921'79	923.811'48
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	7.631.775'04	8.695.429'39	6.074.304'09	3.234.965'90	2.641.634'04
Idem especial sobre artículos coloniales.....	7.438.683'63	6.798.048'95	6.158.145'54	6.133.216'34	6.186.461'05
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	7.522.903'78	7.798.577'57	7.819.743'56	8.371.280'50	8.936.295'77
Timbre del Estado.....	34.282.159'15	32.053.020'19	29.329.211'12	32.430.736'76	30.792.677'96
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	280.098'21	687.656'48	683.571'23	1.826.499'55	2.242.368
Tabacos.....	58.997.127'17	59.999.224'31	63.332.416'70	63.333.333'36	63.333.315'71
Cerillas fosfóricas.....	3.010.416'73	3.010.416'73	3.009.330'87	3.010.416'81	3.010.416'85
Loterías.....	17.395.859'18	17.102.751	18.156.753'75	19.132.808'49	18.912.087'25
Minas de Linares.....	187.500	187.500	187.500	187.500	906.026'92
Producto de canales y navegación fluvial.....	902.503'97	913.639'34	930.407'52	914.076'91	885.609'64
Renta de Cruzada.....	577.493'40	585.047'62	591.438'45	596.971'75	603.008'75
Redención del servicio militar.....	9.083.750	27.325.750	41.585.000	30.674.000	35.526.500
Los demás recursos.....	22.442.187'63	12.510.024'44	14.929.468'87	22.041.076'66	55.993.611'41
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	»	39.878.603'27	67.913.297'34
Impuesto especial de guerra.....	»	»	»	»	31.347.016'34
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1897-98.....	464.044.154'09 48.568.095'52	463.080.121'28 49.739.535'77	488.881.871'34 49.705.406'33	511.885.671'21 49.057.174'28	598.390.700'10 44.794.044'33
Recargos municipales.....	512.612.249'61	512.819.657'05	538.587.277'67	560.942.845'49	643.184.744'43
{ Del presupuesto en ejercicio.....	16.379.152'78	16.144.914'02	15.243.891'90	15.350.723'01	15.599.271'86
{ De resultas de los anteriores.....	2.057.057'36	2.028.296'28	1.958.273'93	2.624.646'55	2.559.586'18
<b>RESUMEN</b>	18.436.210'14	18.173.210'30	17.202.165'83	17.975.369'56	18.158.858'04
Ingresos por valores del Tesoro.....	512.612.249'61	512.819.657'05	538.587.277'67	560.942.845'49	643.184.744'43
Idem por recargos municipales.....	18.436.210'14	18.173.210'30	17.202.165'83	17.975.369'56	18.158.858'04
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>	531.048.459'75	530.992.867'35	555.789.443'50	578.918.215'05	661.343.602'47
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	»	60.000.000	»	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	»	2.795.945'99	6.969.636'35	6.555.340'04
	»	»	62.795.945'99	6.969.636'35	6.555.340'04

OBSERVACIONES. 1.<sup>a</sup>—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los ocho primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada periodo.	Producto líquido.
1894-95	58.101.180'50	40.705.321'32	17.395.859'18	3.283.250	14.112.609'18
1895-96	57.826.981	40.724.230	17.102.751	4.114.970	12.987.781
1896-97	56.643.810'75	38.487.057	18.156.753'75	2.819.830	15.336.923'75
1897-98	57.765.002'11	38.632.193'62	19.132.808'49	4.614.260	14.518.548'49
1898-99	57.039.182	38.127.094'75	18.912.087'25	4.165.140	14.746.947'25

2.<sup>a</sup>—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1899.

V.º B.º  
El Intercor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
ROMÁN GOICOERROTEA.

Pagos líquidos verificados durante el mes de Febrero de 1899 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99, y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	770.833.32	»	770.833.32	4.449.999.92	262.500	4.712.499.92	5.230.833.24	262.500	5.433.333.24
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Legislativos.....	136.507.07	»	136.507.07	819.042.42	»	819.042.42	955.549.49	»	955.549.49
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	37.961.779.23	1.393.085.12	39.354.864.35	170.126.501.15	7.623.877.71	177.750.378.86	208.088.280.38	9.016.962.83	217.105.243.21
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	104.867.27	»	104.867.27	14.521.318.75	2.074.300	16.595.618.75	14.521.318.75	2.074.300	16.595.618.75
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	5.029.958.89	»	5.029.958.89	752.933.23	15.390.44	868.323.67	857.800.50	15.390.44	873.190.94
				30.662.081.69	»	30.662.081.69	35.692.040.58	»	35.692.040.58
	44.003.945.78	1.401.020.77	45.404.966.55	221.381.877.16	10.274.131.42	231.656.008.58	265.335.822.94	11.675.152.19	277.010.975.13
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	72.614.85	»	72.614.85	465.284.94	450	465.734.94	537.899.79	450	538.349.79
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	115.150.13	454.26	115.604.39	1.014.211.04	1.112.972.92	2.127.183.96	1.129.361.17	1.113.427.18	2.242.788.35
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	1.037.785.43	3.212.26	1.040.997.69	6.942.770.02	566.547.71	7.509.317.73	7.950.555.45	569.759.97	8.550.315.42
— 4. <sup>a</sup> —Idem de Guerra.....	3.296.267.29	252.78	3.296.520.07	20.506.539.36	123.766.28	20.629.305.64	23.802.806.65	123.019.06	23.925.825.71
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	12.942.372.83	46.751.47	12.989.124.30	95.628.367.42	4.983.549.79	100.621.917.21	108.570.740.25	5.044.928.28	113.611.041.51
— 6. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	872.756.03	63.967.59	936.723.62	12.663.577.49	1.350.960.69	14.044.538.18	13.536.333.52	1.444.928.28	14.981.261.80
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Gobernación.....	2.256.192.99	1.942.90	2.258.135.89	12.479.657.89	800.487.33	13.280.145.22	14.735.850.88	802.430.23	15.538.281.11
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	6.525.695.66	26.894.36	6.552.590.02	39.458.285	1.583.011.93	41.011.296.93	45.988.980.66	1.579.906.29	47.563.886.95
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.457.697.72	»	1.457.697.72	11.054.637.69	595.400.69	11.649.438.38	12.511.755.41	595.400.69	13.107.136.10
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....	3.039.632.91	500.83	3.040.133.74	18.221.341.78	574.588.24	18.795.930.02	21.260.974.69	575.089.07	21.836.063.76
	72.916.66	»	72.916.66	437.499.96	»	437.499.96	510.416.62	»	510.416.62
	75.693.028.28	1.544.997.22	77.238.025.50	440.203.449.75	21.974.867	462.178.316.75	515.896.478.03	23.519.864.22	539.416.342.25
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	2.153.086.20	161.499.14	2.314.585.34	9.743.967.01	2.935.773.93	12.679.740.94	11.897.053.21	3.097.273.07	14.994.326.28
— Industrial y de comercio.....	761.122.26	63.838.83	824.961.09	1.649.795.47	431.989.15	2.081.784.62	2.410.917.73	495.827.98	2.906.745.71
	2.914.208.46	225.337.97	3.139.546.43	11.393.762.48	3.367.763.08	14.761.525.56	14.307.970.94	3.593.101.05	17.901.071.99
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	40.815.81	»	40.815.81	266.223.11	»	266.223.11	307.038.92	»	307.038.92
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>									
Ministerio de Marina.....	»	»	»	76.877.21	»	76.877.21	76.877.21	»	76.877.21
<b>(Ley de 28 de Junio de 1898.)</b>									
Ministerio de la Guerra.....	564.437.37	»	564.437.37	16.574.227.89	»	16.574.227.89	17.138.665.26	»	17.138.665.26
Idem de Marina.....	1.204.862.52	»	1.204.862.52	8.979.587.42	»	8.979.587.42	10.184.449.94	»	10.184.449.94
Subvenciones de ferrocarriles.....	711.430.99	»	711.430.99	4.558.276.64	»	4.558.276.64	5.269.707.63	»	5.269.707.63
	2.480.730.88	»	2.480.730.88	30.112.091.95	»	30.112.091.95	32.592.822.83	»	32.592.822.83

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1899.

V.º B.º  
El Intendente general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
ROMÁN GOICORROTEA.

## Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los presupuestos de 1894-95 á 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	5.279.166'55	5.104.166'55	5.279.166'55	4.783.333'24	5.220.833'24
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	963.132'87	955.549'49	955.549'49	955.549'49	955.549'49
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	205.269.441'10	174.234.683'98	203.656.470'08	155.270.688'92	208.088.280'38
} Obligaciones del presupuesto.....					
} Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	»	»	»	»	14.521.318'75
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	719.064'22	723.462'60	743.741'75	694.129'44	857.800'50
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	32.327.496'45	33.190.092'76	34.384.265'99	35.006.300'41	35.692.040'58
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	501.936'01	507.939'50	555.051'88	637.948'84	537.899'79
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	2.010.162'98	1.157.602'81	1.595.545'51	769.013'37	1.129.361'17
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia..	6.974.601'41	7.506.451'38	7.519.377'91	7.743.839'27	7.980.555'45
} Obligaciones civiles.....					
} Idem eclesiásticas.....	23.442.580'28	23.523.370'50	23.482.571'51	23.675.133'88	23.802.806'65
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	88.197.448'85	92.327.995'33	87.505.216'31	87.902.631'68	108.570.740'25
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	13.393.084'98	14.123.364'58	14.815.281'12	14.078.010'82	13.536.333'52
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	15.692.067'55	14.654.461'98	14.647.151'31	15.160.627'05	14.735.850'88
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	46.439.670'78	53.700.801'19	46.375.478'34	49.949.249'18	45.983.980'66
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	9.297.839'57	9.170.342'57	9.988.159'40	9.783.793'25	12.511.735'41
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....	16.975.981'32	17.318.115'14	17.359.947'19	18.173.280'96	20.743.208'49
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....	382.083'31	382.083'35	473.749'96	510.416'62	510.416'62
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1897-98.....	467.865.758'23	448.580.483'71	469.336.724'30	425.093.946'42	515.378.711'83
	24.613.773'20	17.381.377'76	23.829.813'95	16.934.745'43	23.519.864'22
	492.479.531'43	465.961.861'47	493.166.538'25	442.028.691'85	538.898.576'05
Recargos municipales.....	11.569.452'47	11.504.684'63	13.935.593'85	14.202.708'01	14.307.970'94
} Del presupuesto en ejercicio.....					
} De resultas de los anteriores.....	7.280.309'46	7.144.629'55	6.928.719'86	3.749.852'72	3.593.101'05
	18.849.761'93	18.649.314'18	20.864.313'71	17.952.560'73	17.901.071'99
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	492.479.531'43	465.961.861'47	493.166.538'25	442.028.691'85	538.898.576'05
Idem por recargos municipales.....	18.849.761'93	18.649.314'18	20.864.313'71	17.952.560'73	17.901.071'99
	511.329.293'36	484.611.175'65	514.030.851'96	459.981.252'58	556.799.648'04
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	3.223.200'49	938'04	22.222.028'76	307.638'92
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	132.645'41	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	179.301'98	131.343'56	»	»	»
Idem de Marina.....	6.206.291'55	9.175.511'61	2.768.635'59	454.800'80	76.877'21
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	»
	6.518.238'94	9.306.855'17	2.768.635'59	454.800'80	76.877'21
<b>(Ley de 28 de Junio de 1898.)</b>					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1897.....	»	»	28.929.768	»	»
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	5.519.491'95	17.138.665'26
Idem de Marina.....	»	»	15.320.493'90	16.245.184'14	10.184.449'94
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	8.227.621'32	5.021.843'99	5.269.707'63
	»	»	52.477.842'62	26.786.520'08	32.592.822'83

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1899.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MÍNGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICOERROTEA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Marzo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Rafael F. González.....	12	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Cabestreros, 16.
Juan E. Serra.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Arlarban, 9.
Juan Elípe.....	46	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Olivar, 19.
Antonio Menéndez.....	1	»	»	Párvulo.....	Coqueluche.....	Toledo, 98.
José Sierra.....	24	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Santa Isabel, 15.
Manuel Rodríguez.....	26	»	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Acacias, 43.
José Tostonda.....	56	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital del Carmen.
Julián Hernández.....	»	9	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Marqués de Perales (Caño gordo).
Juan de Arganda.....	»	»	26	Idem.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Ramón Camús.....	47	»	»	Casado.....	Sarcoma.....	Correo, 4.
José Erro.....	41	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Paseo del Rey, 4.
Jesús Belchí.....	»	5	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Orense, 5.
Zacarías Sánchez.....	42	»	»	Soltero.....	Enfisema pulmonar.....	Arroyo Abroñigal, 4.
Pedro Santamaría.....	47	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Cisne, 7.
Tomás de Briones.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 145.
Balbino G. González.....	5	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Arango, 1.
Eugenio Torres.....	78	»	»	Viudo.....	Enteritis crónica.....	Alcalá, 17.
Enrique Arnao.....	79	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Cava baja, 41.
Francisco Salido.....	58	»	»	Casado.....	Idem.....	Alcalá, 156.
Julián Núñez.....	79	»	»	Viudo.....	Idem.....	Tesoro, 36.
Pedro Laguna.....	»	»	9	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Hospital Provincial.
Andrés Zazu.....	»	»	»	»	Traumatismo.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Almansa, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Beatriz Galindo, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Doña Antonia García.....	43	»	»	Casada.....	Grippe.....	Victoria, 12.
Ramona Alba.....	32	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Libertad, 7.
Victoria Hernando.....	25	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Isabel Gutiérrez.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Mesón de Paños, 6.
Concepción Barón.....	39	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Torreilla del Leal, 20.
Ana Farriols.....	45	»	»	Soltera.....	Cardiopatía.....	Hernán Cortés, 6.
Petra Martínez.....	»	»	»	»	Idem.....	Depósito judicial.
Dolores González.....	43	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Valles.....	64	»	»	Idem.....	Idem.....	Infantas, 36.
Manuela Roldán.....	»	»	8	Párvulo.....	Bronquitis.....	Ventosa, 10 y 12.
Sergia Segura.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 16.
Sebastiana Limón.....	1	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Paseo de las Delicias, 16.
Rita Urseguía.....	58	»	»	Casada.....	Pleuroneumonía.....	Mendizábal, 5.
Euriqueta Bronco.....	48	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	San Juan, 48.
Luisa López.....	65	»	»	»	Idem.....	Huerta del Bayo, 13.
Manuela N. Pérez.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Hita, 11.
Isabel García.....	»	10	»	Idem.....	Meningitis.....	Ventosa, 23.
María N. García.....	»	2	»	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Paloma, 21.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Arco de Santa María, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	Palacio de Justicia.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo.....	Achilosis.....	Palagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Eritipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disentería.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....		Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Quercosias.....	En el claustro mater- no.....	Accidentes de la den- tación.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	Muerte violenta (2).....				
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	1	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	9	1	3	»	1	4	2	»	3	1	15	1	25
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	2	»	4	4	»	»	4	1	16	»	20
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	1	»	7	»	1	»	»	»	»	»	»	»	13	2	5	»	5	8	2	»	7	2	31	1	45

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....										
1	1	2	»	2	»	2	2	4	2	6	3	3	6	2	2	4	2	3	5	2	1	3	2	3	5	2	»	2	4	2	6	1	1	2	25	20	45

Madrid 18 de Marzo de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

En cumplimiento á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Reales órdenes de 28 de Agosto siguiente, 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo de 1885, las Clases pasivas que perciben sus haberes en la Caja de este Ministerio, deberán pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de esta dependencia, todos los días laborables, desde el 10 al 28 del próximo mes de Abril, de una á cuatro de la tarde.

Observaciones.

- 1.ª La revista es personal, y, por tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.
- 2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda, y si fuera de ella, ante el Alcalde del pueblo en que residan, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que corresponda, y si se hallasen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, unos y otros con vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de algunos de estos requisitos.
- 3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito al Sr. Interventor antes del día 28 del mes de Abril, acompañando certificado de Facultativo, inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de 2 pesetas, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la Intervención pase á examinar los documentos que acreditan su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado.
- Igual aviso darán á los Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.
- 4.ª Los interesados que se hallasen en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán, precisa-

mente dentro de la fecha señalada para la revista, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, si han de llenarse las formalidades de revista.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles, lo verificarán dirigiendo al señor Interventor un oficio escrito y firmado de su mano, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo, á su ruego y presencia, otro pensionista de su misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, clase 13.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en nómina, y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pensión, cuyos maridos ó padres estén exceptuados de la presentación personal para la revista y que se detallan en los artículos 14, en su párrafo segundo, y en el 15 de la instrucción de 25 de Febrero de 1885 para la ordenación, intervención y pago de haberes de las Clases pasivas, quedan también exceptuados de su presentación personal y pueden pasar la revista por medio de oficio dirigido al Sr. Interventor, escrito y firmado de su puño y letra, reintegrado por una póliza de 75 céntimos de peseta, y con las demás circunstancias determinadas en el precitado art. 14, párrafo segundo de la disposición 8.ª de la mencionada instrucción, acompañando además al oficio la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista, deberán presentarse provistos de sus

cédulas personales; de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten; de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de vecindad declarada, y que, cuando se refieran á pensionistas viudas ó huérfanas acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignarán también en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

9.ª En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á presencia del Sr. Interventor ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieren firmar, lo hará, á su ruego y presencia, otro que cobre algún sueldo del Estado á pague contribución directa.

10. Los referidos documentos han de llevar la fecha 1.ª de Abril en adelante.

11. Dentro del mismo mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir al citado Interventor, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad los pensionistas que cobren por la Caja de esta Ordenación, expresando en la certificación del acta, que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida, y clase á que pertenecen, con vista de los originales, que están obligados á exhibir los interesados.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

13 transitoria. No habiendo devuelto aun las oficinas de Hacienda de las islas varios documentos de los que acreditan el derecho de los interesados á percibir su haber pasivo, los individuos que se hallen en este caso exhibirán en el acto de la revista el recibo con que hagan constar que le entregaron en este Ministerio para la toma de razón y reintegro correspondiente, de cuyo recibo tomará nota, y lo consignará en los justificantes de revista de los respectivos interesados, el Sr. Interventor de esta dependencia, los de la Delegación de Hacienda, los Alcaldes ó los Cónsules ante quienes verifiquen aquel acto.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Ordenador, Joaquín Sobrino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Tesorería.

ENSANCHE GENERAL DE MADRID

Primer trimestre de 1898 á 1899.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Tesorero, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja del Ensanche.

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»	»	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	1.282.182'60	430.830'71	82.792'76	1.798.806'07
CARGO.....	1.282.182'60	430.830'71	82.792'76	1.798.806'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	94.743'90	77.043'21	34.543'85	206.330'96
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	1.187.438'70	356.787'50	48.248'91	1.592.475'11

	SALDO DEL TRIMESTRE ANTERIOR POR OPERACIONES REALIZADAS				OPERACIONES REALIZADAS EN ESTE TRIMESTRE				TOTAL DE LAS OPERACIONES HASTA FIN DE ESTE TRIMESTRE			
	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL
<b>INGRESOS</b>												
1.º—Contribuciones y recargos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º—Venta de terrenos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Subvención del Excmo. Ayuntamiento.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Sobrante en Caja de ejercicios cerrados.....	»	»	»	»	1.274.312'14	425.558'76	20.605'23	1.720.476'13	1.274.312'14	425.558'76	20.605'23	1.720.476'13
5.º—Reintegros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»	»	»	60.000	60.000	»	»	60.000	60.000
Depósitos.....	»	»	»	»	7.870'46	8.271'95	2.187'53	18.329'94	7.870'46	8.271'95	2.187'53	18.329'94
CARGO.....	»	»	»	»	1.282.182'60	433.830'71	82.792'76	1.798.806'07	1.282.182'60	433.830'71	82.792'76	1.798.806'07
<b>PAGOS</b>												
1.º—Personal.....	»	»	»	»	15.722'47	16.169'05	5.015'65	36.907'17	15.722'47	16.169'05	5.015'65	36.907'17
2.º—Material.....	»	»	»	»	1.171'50	1.204'76	373'74	2.750	1.171'50	1.204'76	373'74	2.750
3.º—Policía de seguridad.....	»	»	»	»	11.327'69	11.649'43	3.613'70	26.590'82	11.327'69	11.649'43	3.613'70	26.590'82
4.º—Obligaciones reconocidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Material de obras.....	»	»	»	»	65.904'54	47.384'73	25.343'74	138.633'01	65.904'54	47.384'73	25.343'74	138.633'01
6.º—Expropiaciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º—Imprevistos.....	»	»	»	»	617'70	635'24	197'02	1.449'96	617'70	635'24	197'02	1.449'96
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
DATA.....	»	»	»	»	94.743'90	77.043'21	34.543'85	206.330'96	94.743'90	77.043'21	34.543'85	206.330'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Sección de Ensanche de esta Tesorería de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Tesorero, Manuel de Castro.—Conforme.—El Contador, Rafael Salaya.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros.**

Se ha extraviado la libreta núm. 54.296 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Modesto Juárez Figueroa. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Torrijos, núm. 27. X—1705

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencias provinciales.****BILBAO**

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Luis Dufort Andrien, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Tolón (Francia), de treinta años de edad, vecino de Tolón, de oficio fabricante de jabón, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos negros, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de expiación de moneda; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 8 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1609

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Julián Cámara Marcos, hijo de Francisco y de Josefa, natural de esta villa, en la provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 74 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 8 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1610

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Ignacio Población Romos, hijo de Cipriano y de Jacinta, natural de Villalán de Campos, en la provincia de Valladolid, de sesenta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 8 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1612

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Díaz, hijo de Alonso y de Ignacia, natural de Mocotera, en la provincia de Salamanca, de treinta y cinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 630 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 8 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1613

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José María López, hijo de Manuela, natural de Francos, en la provincia de Oviedo, de treinta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 56 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole

que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1611

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Cruz Hernández Delgado, hijo de Eusebio y de Petra, natural de Monterón, en la provincia de Soria, de veinticuatro años de edad, vecino de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 59 centímetros, ojos claros, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delitos de disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1611 bis

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Tomás Larrinaga y Azurmendi, hijo de José y de María, natural de Dima, en la provincia de Vizcaya, de veintiocho años de edad, sin domicilio fijo, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 695 milímetros, ojos castaños, pelo ídem, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1615

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Faustino Calvar Besa, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Samaniego, en la provincia de Alava, de veintiséis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos castaños oscuros, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1617

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Fernando Urrutio Costabitarte, hijo de José y de María, natural de Guizaburuaga, en la provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, vecino de Guizaburuaga, en la provincia de Vizcaya, de oficio labrador, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1618

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Josefa Zala Sánchez, hija de Bautista y de María, natural de Trubia, en la provincia de Oviedo, de cuarenta y cinco años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio sirvienta, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 500 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para

que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1619

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Alejandro Palacios Pinillos, hijo de Plácido y de Juana, natural de Murillo del Río Leza, en la provincia de Logroño, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 70 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1620

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Francisco Echevarría y Echevarría, hijo de Francisco y de Martina, natural de Arteaga, en la provincia de Vizcaya, de diez y siete años de edad, sin domicilio fijo, de oficio calderero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: ojos negros, pelo ídem, color muy moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de sustracción; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1621

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Luis González Fuente, hijo de Andrés y de Rufina, natural de Santa María del Cubo, en la provincia de Burgos, de treinta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 67 centímetros, ojos claros, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1623

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Eleuterio Hoz González, hijo de Ramón y de Joaquina, natural de Pozo de la Sal, en la provincia de Burgos, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 65 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1624

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Valentín Santiago del Campo, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Logroño, en la provincia de ídem, de cincuenta y cuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 670 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1624

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Manuela Pérez Alvarez, hija de Santiago y de Victoria, natural de Medina del Castañar, en la provincia de Salamanca, de treinta y nueve años de edad, vecina de Bilbao, provincia de Vizcaya, ambulante, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 570 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1635

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Romero Gómez, hijo de Juan y de Rosa, natural de Musques, en la provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, vecino de Santurce, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 62 centímetros, ojos claros, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1636

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Modesta Castro Rodríguez, hija de José y de Josefa, natural de San Salvador de Serantes, en la provincia de la Coruña, de treinta y tres años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalera, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 54 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, color pálido, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1637

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Ventura Molino Pereira, hijo de José Antonio y de Francisca, natural de Vallagania, en la provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio marinero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 69 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1638

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez y Rodríguez, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Sestín, en la provincia de Orense, de veintiocho años de edad, vecino de Abanto y Ciérvana, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, y no sabe leer ni escribir ni tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 62 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1639

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y

emplaza á Eleuterio Hoz González, hijo de Román y de Joaquina, natural de Poza, en la provincia de Burgos, de treinta y un años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 695 milímetros, ojos claros, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 11 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1616

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Miguel Piñero Núñez, conocido por Jacinto, hijo de Ramón y de Rívera, natural de Avila, de veintitrés años de edad, vecino de Gucecho, en la provincia de Vizcaya, de oficio barbero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 71 centímetros, ojos castaños, pelo negro, color del rostro bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 11 de Marzo de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, P. I., Francisco Gaspar. J—1640

#### Juzgado de militares.

#### ZARAGOZA

D. Gregorio Pin Colás, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente que por deserción con armamento se instruye al soldado Antonio Fray Díaz Arias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado procedente del batallón provisional de la Habana, núm. 1, y perteneciente al regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Antonio Fray Díaz Arias, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Lázaro, que ocupa el regimiento Infantería del Infante, núm. 5, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1899.—Gregorio Pin Colás.—Por mandato de S. S., Ramón Losilla. 1480—M

D. Mariano Bastos Amsart, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se le sigue al recluta Lorenzo Borres Pérez, del expresado batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del expresado batallón Lorenzo Borres Pérez, de la provincia de Huesca, hijo de Lorenzo y Benita, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire ligero, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, que ocupa este batallón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Borres Pérez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 6 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Bastos. 1475—M

D. Adolfo Zaraguini y Armentero, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye contra el soldado del referido Cuerpo Joaquín Fortuño Fortuño.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Joaquín Fortuño Fortuño, soldado de este regimiento, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Torrelarribera, Ayuntamiento del mismo, provincia de Huesca, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Benabarre, nació en 18 de Febrero de 1879, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra dicho Joaquín Fortuño; en la inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser ha-

bido lo conduzcan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 8 de Marzo de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Adolfo Zaraguini. 1476—M

D. José Poblador Guñu, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Pablo España Lanau por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Joaquín y de María, natural de Erdolomada, Ayuntamiento de Graus, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 520 milímetros, sin saberse sus señas personales, el cual fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Pablo España Lanau, y caso de ser habido ó presentado, sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 8 de Marzo de 1899.—José Poblador. 1477—M

D. Antonio Martínez Martínez, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Enrique Cruz Pérez, cabo de este regimiento, natural de la Coruña, hijo de Rafael y de Obdulia, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido cabo Enrique Cruz Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 8 de Marzo de 1899.—Antonio Martínez. 1478—M

D. José Poblador Guñu, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Francisco Cogules Bayascas por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Arén, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 698 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos aceitunos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción clara, señas particulares ninguna, el cual fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Francisco Cogules Bayascas, y caso de ser habido ó presentado sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 8 de Marzo de 1899.—José Poblador. 1479—M

D. Lorenzo Moliner Armengol, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, nombrado Juez instructor por el Sr. Teniente Coronel del expresado batallón en el expediente seguido contra el soldado Pablo García García por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo García García, natural de Salvatierra (Huesca), hijo de Esteban y Luisa, soltero, de veinte años de edad, y oficio alpargatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Engracia, donde está alojado el batallón á que pertenece, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le está instruyendo por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo García García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 8 de Marzo de 1899.—Lorenzo Moliner. 1481—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en méritos de la causa número 21 de este año, sobre defraudación á la Hacienda, se



TA DE MADRID, sin dejar de poseerlas hasta después que aquéllas se disuelvan.

Según el art. 14, los accionistas que posean menor número de acciones que el expresado en el artículo anterior, podrán reunirse hasta alcanzar el número de 10 acciones, y autorizar á uno de ellos para asistir á las sesiones; y según el artículo 15, el derecho de asistencia á las juntas generales, con todos los de él emanados, pueden delegarse por escrito á otro accionista con voto.

En nombre de las mujeres casadas, de los menores, de las Corporaciones y de los establecimientos públicos y privados, podrán sólo concurrir sus representantes legítimos.

Con arreglo al art. 19, para que se considere legalmente constituida una junta general extraordinaria, se necesita que los concurrentes á ella posean ó representen por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas.

Las delegaciones y demás documentos de representación deberán dirigirse al Presidente del Consejo de administración, hasta las doce del día en que ha de celebrarse la junta. Zaragoza 20 de Marzo de 1899.—P. A. El Gerente, por delegación del Consejo de administración, Mariano Aladrén. X—1702

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours and various meteorological metrics like temperature maxima/minima, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Marzo de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Cuenca, Guadalajara, San Sebastián, Segovia, Soria, Toledo, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Marzo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes sections for Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, and various other financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various locations and their corresponding exchange rates or conditions.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Marzo de 1899.

Table listing foreign exchange rates for various funds and obligations, including 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 31'99. París, á la vista, beneficio, 26'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Basilio, Presbítero y mártir, y San Deogracias.

Cuarenta horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Día de moda. Cyrano de Bergerac.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Santos de barro.—Hotel Severini.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 172 de abono.—6.ª serie.—Turno par.—La Dolores.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—El marido pintado.—El gabán de pieles.—Matrimonio civil (reprise).—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El querer de la Pepa.—La viejecita.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—La castrina.—Los descamisados.—Churro Bragas.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La india.—Bettina.—La Mari-Juana.—De la piel del diablo.

NUEVO TEATRO (Varietés).—A las nueve.—Varietés.—Paola Cortes.—Clo-Clo.—Pinedo.—Hermanos Raphaelés.—Petit Ferdinand.—O'Connor.